



DON PEDRO RIVERA BARRACHINA, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Que según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintiocho de junio dos mil diecisiete, a propuesta del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, el Consejo de Gobierno autoriza la prórroga al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y la Asociación de Criadores de Caballos de Razas Puras de la Región de Murcia (ACCRPRM), en materia de formación investigación y transferencia tecnológica para la mejora genética de la cabaña de equinos, en las instalaciones del Centro Integrado de Formación y Experiencias Agrarias (CIFEA) de Lorca.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

28.06.2017 17:25:24

Firmante: RIVERA BARRACHINA, PEDRO

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) e15066ba-aa03-20c5-8b5457684768





INDICE DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA PROPUESTA QUE SE SOMETE A LA APROBACION DEL CONSEJO DE GOBIERNO PARA:

PRIMERO LA PRORROGA DEL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA ADMINISTRACION GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA, TRAVES DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y AGUA Y LA ASOCIACION DE CRIADORES DE CABALLOS DE RAZAS PURAS DE LA REGION DE MURCIA (ACCRPRM) EN MATERIA DE FORMACION, INVESTIGACION Y TRANSFERENCIA TECNOLOGICA PARA LA MEJORA GENETICA DE LA CABAÑA DE EQUINOS, EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO INTEGRADO DE FORMACION Y EXPERIENCIAS AGRARIAS (CIFEA DE LORCA).

- 1.- PROPUESTA DE ACUERDO AL CONSEJO DE GOBIERNO.
- 2.-TEXTO DEL ACUERDO DE PRORROGA QUE SE PROPONE
- 3.-INFORME DEL SERVICIO JURIDICO DE LA SECRETARIA GENERAL.
- 4.- PROPUESTA DE APROBACION Y TRAMITACION DE LA DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ACUICULTURA.
- 5.- INFORME-PROPUESTA DEL JEFE DE SERVICIO DE FORMACION Y TRANSFERENCIA TECNOLOGICA.
- 6.- SOLICITUD DE PRORROGA QUE FORMULA LA ASOCIACION DE CRIADORES DE CABALLOS DE RAZAS PURAS DE LA REGION DE MURCIA.
- 7.- TEXTO DE LA PUBLICACION EN EL BORM. DEL CONVENIO DE COLABORACION SUSCRITO CON FECHA 2 DE JULIO DE 2017.



PROPUESTA DEL CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA AL CONSEJO DE GOBIERNO.

El 2 de julio de 2013, se suscribió Convenio de Colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, y la Asociación de Criadores de Caballos de Razas Puras de la Región de Murcia (A.C.C.R.P.R.M) en materia de formación, investigación y transferencia tecnológica para la mejora genética de la cabaña de equinos, en las instalaciones del Centro Integrado de Formación y Experiencias Agrarias (CIFEA) de Lorca (Murcia).

La Cláusula novena del Convenio establece un plazo de cuatro años de duración del mismo, finalizando su vigencia el día 2 de julio de 2017, si bien dicha cláusula contempla la posibilidad de prórroga, por acuerdo mutuo entre las partes durante el periodo de vigencia.

La experiencia obtenida de las actuaciones de colaboración en materia de formación, investigación y transferencia tecnológica para la mejora genética de la cabaña de equinos, desarrolladas durante los años de vigencia del Convenio han surtido los efectos esperados, poniendo de manifiesto la necesidad de continuar con el desarrollo de las mismas.

En consecuencia de lo anterior, en uso de la atribución conferida en el artículo 16.2.c) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, elevo la presente **PROPUESTA** a ese Consejo de Gobierno a fin de que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente

ACUERDO

Primero.- Autorizar la prórroga del Convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a

20/06/2017 09:15:11

Firmante: JODAR, ALONSO, FRANCISCO

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 45d4b6-a03-f1f8-333615075b84





través de la Consejería de Agricultura y Agua, y la Asociación de Criadores de Caballos de Razas Puras de la Región de Murcia (A.C.C.R.P.R.M) en materia de formación, investigación y transferencia tecnológica para la mejora genética de la cabaña de equinos, en las instalaciones del Centro Integrado de Formación y Experiencias Agrarias (CIFEA) de Lorca (Murcia), conforme a lo establecido en los artículos 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y 6.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, a

EL CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA,
(documento firmado electrónicamente al margen)

Fdo.: Francisco Jódar Alonso

20/06/2017 09:15:11

Firmante: JODAR ALONSO, FRANCISCO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) c5c04b6-aa03-f108-332615071584





ACUERDO DE PRORROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y AGUA, Y LA ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE CABALLOS DE RAZAS PURAS DE LA REGIÓN DE MURCIA (A.C.C.R.P.R.M.) EN MATERIA DE FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA PARA LA MEJORA GENÉTICA DE LA CABAÑA DE EQUINOS, EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO INTEGRADO DE FORMACIÓN Y EXPERIENCIAS AGRARIAS (CIFEА) DE LORCA (MURCIA).

De una parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Jódar Alonso, Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrado mediante Decreto de la Presidencia n.º 16/2017, de 4 de mayo (BORM n.º 102, de 5 de mayo de 2017), y en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de fecha

De otra parte, el Sr. D. Juan José Belando Abellán, Presidente de la Asociación de Criadores de Caballos de Razas Puras de la Región de Murcia (en adelante ACCRPRM), con C.I.F. n.º G-30249924, actuando en representación de ésta, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de los Estatutos de dicha Asociación.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir el siguiente Acuerdo de Prórroga del Convenio de Colaboración suscrito con fecha 2 de julio de 2013 y, a tal efecto,

Exponen

Primero. Con fecha 2 de julio de 2013, se suscribe Convenio de Colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, y la Asociación de Criadores de Caballos de Razas Puras de la Región de Murcia (A.C.C.R.P.R.M) en materia de formación, investigación y transferencia tecnológica para la mejora genética de la cabaña de equinos, en las instalaciones del Centro Integrado de Formación y Experiencias Agrarias (CIFEА) de Lorca (Murcia), cuya vigencia finaliza el día 2 de julio de 2017.

Segundo. La experiencia obtenida de las actuaciones de colaboración en materia de formación, investigación y transferencia tecnológica para la mejora genética de la cabaña de equinos, mantenidas durante los años de vigencia del Convenio han surtido los efectos esperados, a la vista de lo cual, ambas partes desean continuar con el desarrollo de las mismas.

Tercero. La cláusula novena del Convenio prevé la posibilidad de prórroga de su vigencia por acuerdo mutuo entre las partes, mediante la suscripción, durante el periodo de vigencia, del correspondiente Protocolo.



Región de Murcia
Consejería de Agua,
Agricultura y Medio Ambiente

Dirección General de Innovación
Agroalimentaria

A la vista de lo anteriormente expresado, las partes consideran necesario prorrogar el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 2 de julio de 2013, que se regirá de conformidad con la siguiente

Cláusula

Única. Prórroga.

Se acuerda la prórroga de la vigencia del Convenio de Colaboración suscrito con fecha 2 de julio de 2013 entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, y la Asociación de Criadores de Caballos de Razas Puras de la Región de Murcia (A.C.C.R.P.R.M) en materia de formación, investigación y transferencia tecnológica para la mejora genética de la cabaña de equinos, en las instalaciones del Centro Integrado de Formación y Experiencias Agrarias (CIFEA) de Lorca (Murcia), hasta el día 2 de julio de 2019.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el documento por triplicado ejemplar y en un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca. Francisco Jódar Alonso.

Por la Asociación de Criadores de Caballos de Razas Puras de la Región de Murcia (A.C.C.R.P.R.M), el Presidente, Juan José Belando Abellán.



06017

INFORME JURÍDICO

PRORROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, Y LA ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE CABALLOS DE RAZAS PURAS DE LA REGIÓN DE MURCIA (A.C.C.R.P.R.M.) EN MATERIA DE FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA PARA LA MEJORA GENÉTICA DE LA CABAÑA DE EQUINOS, EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO INTEGRADO DE FORMACIÓN Y EXPERIENCIAS AGRARIAS (CIFE) DE LORCA (MURCIA).

CONSIDERACIONES.

PRIMERA.- Marco legal aplicable.

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia prevé, en su artículo 6.3.f), como contenido de los convenios de colaboración que celebre la Administración Regional, la posibilidad de prórroga expresa del plazo de su vigencia, si así lo acuerdan las partes firmantes.

En el mismo sentido se expresa el artículo 49 h) 2º: *"En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción"*.

SEGUNDA.- Procedimiento.

La aprobación corresponde, al Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, competente por razón de la materia a la que afecta, por disposición del artículo 8.1 segundo guión del Decreto 56/1996, y artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre. Igualmente le corresponde su suscripción por razón de la materia, de acuerdo con el artículo 7.2 de esta Ley.

La prórroga de convenios, de acuerdo con el artículo 6.1 de la misma Ley 7/2004, de 28 de diciembre, ha de ser autorizada por el Consejo de Gobierno, al igual que la celebración y extinción de los mismos.

TERCERA.- Contenido.

13/06/2017 15:01:10

13/06/2017 14:54:15 Firmante: CANAVATE CANAVATE, CRESTOBAL

Firmante: GONZALEZ SERNA, SONIA DE LA VICTORIA

Este es una copia electrónica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 018M45hb-aa04-arc1-15343687446





06017

1- Las razones que motivan la prórroga, aparecen expresadas en el informe-memoria emitido por el Director del CIFEA de Lorca y el Jefe de Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica, así como en la propuesta de Prórroga del Convenio formulada por la Directora General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, constando asimismo la conformidad con la misma por parte de la Asociación de Criadores de caballos de Razas Puras de la región de Murcia (ACCRPRM).

2- El acuerdo de prórroga objeto de informe, tiene por finalidad prolongar la vigencia del Convenio de Colaboración suscrito con fecha 2 de julio de 2013 al que se refiere, hasta el día 2 de julio de 2019, sin que proceda formular objeción alguna al respecto, dado que la prórroga de vigencia del convenio proyectada, se efectúa dentro de los límites estipulados en la cláusula novena de dicho convenio, según la cual *"El presente Convenio surte efecto desde la fecha de la suscripción del mismo, y extenderá su vigencia durante cuatro años, pudiendo ser prorrogado por dos años más por acuerdo mutuo entre las partes, mediante la suscripción, durante el periodo de vigencia, del correspondiente Protocolo"*.

Teniendo en cuenta lo expuesto, el texto de prórroga del Convenio se informa favorablemente.

LA ASESORA JURÍDICA.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

Fdo.: Sonia V. González Serna

Vº Bº
EL JEFE DEL SERVICIO JURÍDICO,

(documento firmado electrónicamente al margen)

Fdo.:Cristóbal Cañavate Cañavate.

13/06/2017 15:01:10

13/06/2017 14:54:15 Firmante: CAÑAVATE CAÑAVATE, CRISTÓBAL

Firmante: GONZÁLEZ SERNA, SONIA DE LA VICTORIA
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) o el 8b456b-aa04-act-1-53466873446





Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y pesca

Dirección General de Agricultura, Ganadería
Pesca y Acuicultura

Servicio de Formación y
Transferencia Tecnológica

CIFEA de LORCA
Ctra. de Águilas, Km. 2

Tfno. 968 468550
Fax. 968 468423

www.carm.es/caagric

PRORROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGUA AGRICULTURA GANADERÍA Y PESCA Y LA ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE CABALLOS DE RAZAS PURAS DE LA REGIÓN DE MURCIA (A.C.C.R.P.R.M.) EN MATERIA DE FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA PARA LA MEJORA GENÉTICA DE LA CABAÑA DE EQUINOS, EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO INTEGRADO DE FORMACIÓN Y EXPERIENCIAS AGRARIAS (CIFEA) DE LORCA (MURCIA).

PROPUESTA

En virtud de las facultades que me confiere el artículo decimonoveno de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, vigente en lo que no se oponga a la Ley 7/2004.

Tal como establece la cláusula novena relativa al plazo de vigencia y prórrogas del precitado convenio, que contempla la posibilidad de prorrogar el plazo de vigencia, por acuerdo mutuo entre las partes, mediante la suscripción, durante el período de vigencia, del correspondiente Protocolo.

Vistos: el escrito de la Asociación de Criadores de Caballos de Razas Puras de la Región de Murcia, manifestando su conformidad con la prórroga del mismo, durante dos años más, el citado convenio extendería su vigencia hasta el 2 de julio de 2019.

El Informe-Memoria suscrito por la Dirección del CIFEA, el Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica de la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura y el texto del Convenio precitado que se adjunta como anexo.



PROPONGO

PRIMERO.- Prorrogar el plazo de vigencia del Convenio de Colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua Agricultura Ganadería y Pesca, y la Asociación de Criadores de Caballos de Razas Puras de la Región de Murcia (A.C.C.R.P.R.M) en materia de formación, investigación y transferencia tecnológica para la mejora genética de la cabaña de equinos, en las instalaciones del Centro Integrado de Formación y Experiencias Agrarias (CIFEA) de Lorca (Murcia), hasta el 2 de julio de 2019.

SEGUNDO.- Elevar la propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, de la prórroga del plazo de vigencia del citado Convenio de Colaboración.

La D. G. Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura
Carmen T. Morales Cuenca

Por suplencia (orden 13/06/2017) La Secretaria General
M^a Dolores Valcárcel Jiménez

(Documento firmado electrónicamente al margen)

13/06/2017 14:20:05

Firmante: VALCÁRCEL JIMÉNEZ, MARIA DOLORES

Ésta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 01660753-aa04-412-285094037959





INFORME-MEMORIA RELACIONADO CON LA PRORROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTUR Y AGUA Y LA ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE CABALLOS DE RAZAS PURAS DE LA REGIÓN DE MURCIA (ACCRPRM).-

ANTECEDENTES.-

1. En el año 2006, a través de un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura y Agua y el Excmo. Ayuntamiento de Lorca, se implantó en el CIFEA de Lorca una Base de Inseminación Artificial (B.I.A) de equinos.
2. El CIFEA de Lorca es un Centro reconocido oficialmente y autorizado para los intercambios intracomunitarios y las importaciones de esperma, óvulos y embriones de animales de la especie equina, con código estatal y comunitario: CIFEA de Lorca (Murcia ES-13-01.E).
3. El Centro tiene ya un siglo de historia en el ámbito profesional agrario, habiendo realizado acciones de innovación y experimentación en materia de formación profesional, de ahí que se le haya reconocido dicha especialización con la calificación del CIFEA de Lorca como Centro de Referencia Nacional en el área profesional de Ganadería de la familia profesional agraria, mediante Real Decreto 871/2015, de 2 de octubre.
4. Como CRN, realiza acciones formativas dirigidas a estudiantes, trabajadores ocupados y desempleados, así como a empresarios, formadores y profesores, relacionados con la innovación y la experimentación en formación profesional, vinculadas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, tal como establece el artículo 2.3 del Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero, por el que se regulan los Centros de Referencia Nacional.

En relación al área de ganadería se oferta:

- Un Ciclo Formativo de Grado Superior en Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal de Grado Superior.

Cursos de perfeccionamiento técnico para formadores:

- Utilización de la inseminación artificial en el proceso reproductivo del ganado equino.
 - Manejo de sementales equinos
 - Tendencias terapéuticas en herrado de equinos
 - Protocolos actuales de manejo en el transporte animal
5. En este sentido y para favorecer el desarrollo de actuaciones de formación, investigación y transferencia tecnológica para la mejora genética de la cabaña de equinos de la Región de Murcia se suscribió, con fecha 2 de julio de 2013, el

16/04/2017 09:30:24

15/06/2017 13:28:26 | Firmante: LORCA MARTINEZ, ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 04023379-aa03-7317-063669854829



Convenio de Colaboración, entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua y la Asociación de Criadores de Caballos de Razas Puras de la Región de Murcia.

Dicho Convenio, recoge en la cláusula novena, que extenderá su vigencia durante cuatro años desde el acuerdo del mismo, pudiendo ser prorrogado por dos años más, por acuerdo mutuo entre las partes, mediante la suscripción del correspondiente protocolo, durante el periodo de vigencia.

6. Con fecha 6 de abril de 2017, la Asociación de Criadores de Caballos de Razas Puras de la Región de Murcia, ha remitido escrito dando la conformidad con los términos del Convenio para prorrogar el plazo de vigencia durante dos años más, es decir extenderá su vigencia del 2 de julio de 2017 al 2 de julio de 2019.

Teniendo en cuenta que: el Convenio está dentro del plazo de vigencia, no hay nuevos gastos de financiación, manteniéndose el régimen ya previsto en el Convenio referido a los gastos asumidos por ambas partes y, habiendo puesto de manifiesto el presidente de la Asociación de Criadores de Caballos de Razas Puras de la Región de Murcia la voluntad de continuar con las actuaciones que recoge el mismo, ante la Dirección del CIFEa, en representación de la Administración Regional,

SE INFORMA QUE:

Para el correcto desarrollo del Convenio de Colaboración, entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua Agricultura Ganadería y Pesca y la Asociación de Criadores de Caballos de Razas Puras de la Región de Murcia, suscrito con fecha 2 de julio de 2013.

Visto el escrito de la Asociación de Criadores de Caballos de Razas Puras de la Región de Murcia, manifestando su conformidad con la prórroga del mismo, durante dos años más, previstos en la cláusula novena del citado Convenio, es decir se extenderá su vigencia al 2 de julio de 2019.

Se estima oportuno que por la Ilma. Directora General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, se proponga al Excmo. Sr. Consejero de Agua, Agricultura Ganadería y Pesca, la elevación del citado Acuerdo al Consejo de Gobierno, para la correspondiente prórroga del convenio durante dos años más, hasta el 2 de julio de 2019.

EL DIRECTOR DEL CIFEa DE LORCA

Antonio J. Hernández Copé

EL JEFE DE SERVICIO DE FORMACION
Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA

Antonio Aroca Martínez

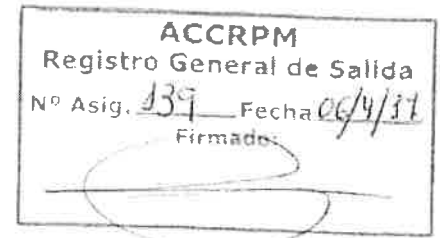
Firmado digitalmente al margen





ACCRPM Y A.D.S.
ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE CABALLOS DE
RAZAS PURAS DE LA REGION DE MURCIA

SR. D. ANTONIO J. HERNANDEZ COPE
DIRECTOR DEL CENTRO INTEGRACIÓN DE FORMACION
Y EXPERIENCIAS AGRARIAS
CIFEA DE LORCA CRTRª DE AGUILAS, KMTª. 2
ASUNTO: DANDO CONFORMIDAD CON CONVENIO
FECHA, 06/04/2017



Como contestación a su escrito de fecha, 31/03/2017, En relación al "Convenio de Colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y agua, y esta Asociación, A.C.C.R.P.R.M, en materia de formación, investigación y transferencia tecnológica. Para la mejora de la cabaña de equinos, en las instalaciones de CIFEA de Lorca, suscrito el 2 de Julio de 2013, publicado mediante resolución de 3 de Julio de 2013.

Por la presente y de acuerdo con la clausula novena relativa al plazo de vigencia y prorrogas de dicho convenio, (COMUNICAMOS NUESTRA CONFORMIDAD CON LOS TERMINOS DE DICHO CONVENIO, PARA SU PRORROGA POR DOS AÑOS MÁS)

No queriendo hacer ninguna modificación significativa, que requiera de un convenio o acuerdo nuevo.

Un cordial saludo.

Murcia, 06 de Abril de 2017

EL PRESIDENTE DE LA A.C.C.R.P.R.M.

Fmdº Juan José Belando Abellán



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

11150 Resolución de 3 de julio de 2013, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agricultura y Agua, y la Asociación de Criadores de Caballos de Razas Puras de la Región de Murcia (A.C.C.R.P.R.M.) En materia de formación, investigación y transferencia tecnológica para la mejora genética de la cabaña de equinos, en las instalaciones del Centro Integrado de Formación y Experiencias Agrarias (CIFEA) de Lorca (Murcia).

Visto el Convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agricultura y Agua, y la Asociación de Criadores de Caballos de Razas Puras de la Región de Murcia (A.C.C.R.P.R.M.) en materia de formación, investigación y transferencia tecnológica para la mejora genética de la cabaña de equinos, en las instalaciones del Centro Integrado de Formación y Experiencias Agrarias (CIFEA) de Lorca (Murcia), suscrito por el Consejero de Agricultura y Agua en fecha 2 de Julio de 2013, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión de 26 de abril de 2013, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agricultura y Agua, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del Convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agricultura y Agua, y la Asociación de Criadores de Caballos de Razas Puras de la Región de Murcia (A.C.C.R.P.R.M.) en materia de formación, investigación y transferencia tecnológica para la mejora genética de la cabaña de equinos, en las instalaciones del Centro Integrado de Formación y Experiencias Agrarias (CIFEA) de Lorca (Murcia), cuyo texto es el siguiente:

"Convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agricultura y Agua, y la Asociación de Criadores de Caballos de Razas Puras de la Región de Murcia (A.C.C.R.P.R.M.) En materia de formación, investigación y transferencia tecnológica para la mejora genética de la cabaña de equinos, en las instalaciones del Centro Integrado de Formación y Experiencias Agrarias (CIFEA) de Lorca (Murcia)

En Murcia, a 2 de julio de 2013.



Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Cerdá Cerdá, Consejero de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrado mediante Decreto de la Presidencia n.º 15/2011, de 27 de junio (BORM n.º 146, de 28 de junio de 2011), y en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de fecha 26 de abril de 2013.

De otra parte, el Sr. D. Juan José Belando Abellán, Presidente de la Asociación de Criadores de Caballos de Razas Puras de la Región de Murcia (en adelante ACCRPRM), con C.I.F. n.º G-30249924, actuando en representación de ésta, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de los Estatutos de dicha Asociación.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto.

Exponen

Primero.- Que la Consejería de Agricultura y Agua, conforme a lo establecido en el artículo 1, del Decreto 26/2011, de 25 de febrero, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua (BORM nº 51, de 3 de marzo de 2011) es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, ejecución y ejecución de la política del Gobierno de la Región de Murcia en materia de ganadería, siguiendo las directrices generales del Consejo de Gobierno.

Que la Consejería de Agricultura y Agua, a través de la Dirección General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria, ejerce las competencias en materia de modernización de explotaciones agrarias, formación, capacitación agraria, sanidad vegetal, fomento de la investigación agraria y alimentaria, desarrollo tecnológico y transferencia tecnológica en los sectores agrario y alimentario, según establece el artículo 4 del Decreto 143/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agricultura y Agua (BORM nº 157, de 11 de julio de 2011) y el artículo 18 del Decreto 26/2011, de 25 de febrero, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua (BORM nº 51, de 3-3-2011).

Segundo.- Que la conservación y defensa del patrimonio genético que representan las razas ganaderas de las diferentes especies animales, ha propiciado una decidida actuación de la Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dirigida, en unos casos, al fomento de aquellas razas que por su censo e implantación, se encuentran en fase de expansión y, en otros casos, a la recuperación o conservación de etnias con caracteres propios asentados en el espacio geográfico de Murcia en situación regresiva o en trance de desaparición.

En este sentido, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha orientado buena parte de su política ganadera a la mejora y conservación de las razas de su territorio.

Tercero.- Que en la Región de Murcia, el ganado caballar inició una recuperación sostenida desde 1975, vinculada a actividades deportivas y de ocio que generan nuevos tipos de explotaciones y de asociaciones ganaderas, a la vez que alcanza una importancia creciente en el movimiento comercial pecuario. Ello

ha dado lugar a un constante aumento de ganaderías de equinos de puras razas, lo que hace necesario una política activa de consolidación y mejora genética de la cabaña equina.

Actualmente el censo ganadero de caballos de pura raza española (P.R.E.) es de 4.800, que se distribuyen de la siguiente forma: 2.350 yeguas de vientre, 950 machos y 1.500 potros de menos de 3 años; y caballos cruzados, aproximadamente, 12.000 ejemplares y otras razas: pura raza árabe (Para), pura sangre inglés (PSI), hispano árabe (Ha) y angloárabe (Aa).

Cuarto.- Existe un gran auge y arraigo del caballo en la Región de Murcia, lo que se manifiesta en un número creciente de actividades vinculadas al ganado caballar, que son de tres tipos:

- a) Concentraciones, exhibiciones, pasacalles y romerías.
- b) Concursos hípicos, espectáculos ecuestres y saltos de obstáculos.
- c) Ferias dedicadas con carácter monográfico al ganado caballar: EQUIMUR (Torre Pacheco), FERICAB (Lorca) y NOROESTE en Caravaca de la Cruz.

Por ello, desde la Administración Regional se fomenta el mundo del caballo, tanto de pura raza española como del caballo cruzado, y se efectúa una apuesta decidida por la mejora genética de la cabaña de equinos de la Región de Murcia.

Por otro lado, desde hace algunos años, el CIFEA de Lorca, se vienen ofertando una serie de actividades formativas en equino que están teniendo una notable acogida por parte del sector, configurando el Programa Regional de Formación en equino.

Quinto.- Que en el año 2006, través de un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura y Agua y el Excmo. Ayuntamiento de Lorca se implantó en el CIFEA de Lorca una Base de Inseminación Artificial (B.I.A.) de equinos.

Que el CIFEA de Lorca es un Centro reconocido oficialmente y autorizado para los intercambios intracomunitarios y las importaciones de esperma, óvulos y embriones de animales de la especie equina, con código estatal y comunitario: Centro Integrado de Formación y Experiencias Agrarias de Lorca (Murcia) ES-13-01-E.

Sexto.- Que la Asociación de Criadores de Caballos de Razas Puras de la Región de Murcia tiene entre sus fines la representación, defensa de los intereses económicos y profesionales de los criadores de caballos de pura raza.

Que la Asociación tiene por objeto potenciar la selección de las razas para conseguir una mejora de estas en la región de Murcia y actualmente cuenta con 107 ganaderos asociados que gestionan explotaciones ganaderas de equinos, con un total de 2.000 caballos PRE y PRá.

Séptimo.- Una vez implantada la BIA, y efectuada la homologación del CIFEA, de Lorca como Centro de inseminación de equinos, con óptimas instalaciones técnicas y personal técnico cualificado en la aplicación de los protocolos de reproducción por inseminación artificial (IA), es necesario abordar con la Asociación y la participación de los ganaderos de equinos PRE, la creación de un banco de semen, potenciar la utilización de la técnica de IA en la inseminación de yeguas de la Región de Murcia con sementales del Estado o semen procedente de cualquier Depósito de Sementales, efectuar la formación del personal de las yegüadas en la técnica de IA y realizar procesos de investigación

y transferencia tecnológica para la mejora genética de la cabaña equina de la Región de Murcia.

En virtud de todo ello, y de conformidad con lo que antecede, las partes de común acuerdo, consideran conveniente suscribir el presente Convenio con sujeción a las siguientes

Cláusulas

Primera: Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura y Agua y la Asociación de Criadores de Caballos de Razas Puras de la Región de Murcia, es el aprovechamiento de los recursos que cada Entidad posee, para favorecer el desarrollo de actuaciones de formación, investigación y transferencia tecnológica para la mejora genética de la cabaña de equinos de la Región de Murcia, en las instalaciones del CIFEA de Lorca (Murcia).

Segunda: Actuaciones a desarrollar.

Se realizarán las siguientes actividades, con la colaboración de los ganaderos asociados a la ACCPRRM:

- 1.- Valoraciones espermáticas anuales de los sementales de las yeguas para conocer el potencial de los animales (test de fertilidad).
- 2.- Creación de un banco de semen de equinos PRE y otras razas puras.
- 3.- Facilitar la cubrición de las yeguas de las explotaciones ganaderas de la Región de Murcia, de los ganaderos que lo soliciten, con semen procedente de sementales del Estado y otros, con las técnicas reproductivas de inseminación artificial.
- 4.- Proponer y ejecutar acciones formativas y de transferencia tecnológica dirigido al personal de las yeguas.
- 5.- Propuestas de líneas de investigación a realizar.

Tercera: Obligaciones de la Consejería de Agricultura y Agua.

- 1) Asistencia Técnica Veterinaria, por el Director Técnico de Explotaciones Ganaderas del CIFEA de Lorca.
- 2) Facilitar las instalaciones, el material y utillaje necesario para efectuar la técnica reproductiva de inseminación artificial, existente en el CIFEA de Lorca.
- 3) Programar, coordinar y ejecutar, con carácter anual, acciones formativas en la materia objeto del Convenio.
- 4) Divulgación a los ganaderos de caballar de la información correspondiente al banco de semen de equinos PRE y otras razas puras.
- 5) Potenciar el uso de la técnica de reproducción por IA en las yeguas de la Región de Murcia.
- 6) Propuesta y ejecución de proyectos de investigación y actuaciones de transferencia tecnológica, para la mejora genética de equinos de la Región de Murcia.
- 7) Confección de la Memoria Anual de actuaciones desarrolladas por ejecución del presente Convenio.

Cuarta: Obligaciones de la Asociación de Criadores de Caballos de Razas Puras de la Región de Murcia.

- 1) Aportación de sementales y yeguas de los ganaderos de la Asociación para las actuaciones a desarrollar.



2) Los gastos de transporte de los equinos, desde la explotación al CIFEA de Lorca, serán por cuenta del ganadero.

3) Los gastos de alimentación, seguros y tratamientos sanitarios de los caballos, deben ser sufragados por el ganadero.

4) Las pruebas de congelación del semen y los gastos de mantenimiento de las pajuelas en el banco de semen serán abonados por el ganadero.

5) Aportar los certificados de cubrición que se determinen, conforme a la categoría del semental, que vendrá determinada por el Director Técnico de Explotaciones Ganaderas del CIFEA de Lorca y el Secretario Ejecutivo de la Asociación.

6) Suministro y divulgación, entre todos los ganaderos de la Asociación, de la información correspondiente a las acciones formativas y actuaciones de investigación y transferencia tecnológica, sobre IA de los equinos, en las instalaciones del CIFEA de Lorca.

7) Incentivar entre los ganaderos de la Asociación la inseminación artificial de equinos en el CIFEA de Lorca.

Quinta: Aportaciones de las partes.

Para la ejecución de las actuaciones objeto de este Convenio las partes realizarán las siguientes aportaciones:

A) Por la Consejería de Agricultura y Agua:

-Las instalaciones y equipamientos necesarios del CIFEA de Lorca.

-El personal adscrito al Centro, así como el personal que colabore en la BIA.

-Los gastos de funcionamiento necesario, con exclusión de alimentación, seguro, los tratamientos sanitarios y el transporte de los animales. Estos gastos son las dotaciones anuales incluidas como funcionamiento ordinario del CIFEA de Lorca.

B) Por parte de la Asociación de Criadores de Caballos de Razas Puras de la Región de Murcia:

-Los sementales y yeguas de puras razas de los ganaderos asociados.

-El pago de los gastos de alimentación, manejo de animales, los seguros, tratamientos sanitarios y transporte de los caballos.

-El personal técnico que colabore en la ejecución del Convenio.

-El pago de los gastos de las pruebas de congelación y mantenimiento del semen congelado en el banco.

-Los gastos de promoción y difusión del presente Convenio.

Sexta: Financiación.

La financiación de los gastos será compartida entre ambas partes.

Los gastos que se produzcan correspondientes a la colaboración de la Consejería de Agricultura y Agua, tanto de personal como de materiales y utillaje, serán atendidos con cargo al presupuesto ordinario del CIFEA de Lorca, incluido en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Dirección General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria (Programa de Formación y Transferencia Tecnológica)).

Los gastos que se produzcan correspondientes a las aportaciones de la Asociación de Criadores de Caballos de Razas Puras de la Región de Murcia serán

abonados por dicha Entidad, con cargo a sus propios presupuestos, incluidas las subvenciones que pudieran percibir por este concepto.

Séptima: Difusión y publicidad.

La Consejería de Agricultura y Agua y la Asociación de Criadores de Caballos de Razas Puras de la Región de Murcia efectuarán, conjuntamente, actuaciones de divulgación de las actuaciones a desarrollar en las instalaciones del CIFEA de Lorca.

Asimismo, la publicación por cualquier medio o soporte de las actuaciones, informes y resultados, derivados de la ejecución del Convenio, hará mención expresa a su ejecución al amparo del mismo.

Octava: Comisión de Vigilancia y Control.

1. Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del presente Convenio se crea una Comisión de Vigilancia y Control Paritaria, compuesta por cuatro miembros, dos en representación de la Administración Regional, con destino en la Dirección General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria, designados por el Consejero de Agricultura y Agua, uno de los cuales presidirá la Comisión y dos en representación de la Asociación de Criadores de Caballos de Razas Puras de la Región de Murcia.

2. La Secretaría de la Comisión estará a cargo de la Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Dicha Comisión se reunirá, a propuesta de cada una de las partes, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Esta Comisión Vigilancia y Control se constituirá en el plazo de un mes a partir de la firma del presente Convenio y se reunirá, al menos, una vez al año, pudiendo ser asistida por el personal técnico que se considere necesario. También se reunirá con carácter extraordinario cuando así lo solicite cualquiera de las partes.

5. Las funciones de la Comisión de Vigilancia y Control serán las siguientes:

a) Resolver las dudas que surjan de la interpretación del Convenio y solventar las posibles discrepancias que puedan plantearse en su ejecución.

b) Estudiar las demandas que, en el ámbito de las actividades derivadas del Convenio, se planteen por las partes.

c) Realizar el seguimiento de las actividades objeto del Convenio.

d) Aprobar la Memoria Anual de las actividades realizadas al amparo de ese Convenio, así como, una propuesta de actuación para el siguiente ejercicio.

e) Realizar informes y propuestas sobre la ejecución de las actuaciones y actividades que al amparo de este Convenio se ejecuten.

Novena: Plazo de vigencia y prórrogas.

El presente Convenio surte efecto desde la fecha de la suscripción del mismo, y extenderá su vigencia durante cuatro años, pudiendo ser prorrogado por dos años más por acuerdo mutuo entre las partes, mediante la suscripción, durante el período de vigencia, del correspondiente Protocolo.



Décima: Extinción del Convenio.

El Convenio podrá extinguirse por las causas generales admitidas en derecho y, en particular, por cualquiera de las siguientes causas:

- Por denuncia, de cualquiera de las partes comunicada por escrito a la otra parte en el plazo de tres meses anteriores de cada año de su vigencia.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio, por cualquiera de las partes, apreciada por la Comisión de Vigilancia y Control.
- Por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.

Undécima.- Naturaleza.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa de los prevenidos en los artículos 6 a 8 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 301, de 30-12-2004), y su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones previstas en el propio Convenio y los principios generales de la citada Ley, y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público por lo dispuesto en su artículo 4.1 letra d, sin perjuicio de la aplicación supletoria de los principios de esta ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, según el artículo 4.2 de la misma norma.

Duodécima: Sujeción a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento, podrá ser sustanciada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Leído el presente documento por las partes, lo encuentran conforme y, en prueba de ello, lo firman y rubrican en triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Agricultura y Agua, el Consejero. Antonio Cerdá Cerdá.—
Por la Asociación de Criadores de Caballos de Razas Puras de la Región de Murcia (A.C.C.R.P.R.M.), el Presidente, Juan José Belando Abellán”.

Murcia, a 3 de julio de 2013.—El Secretario General, Francisco Moreno García.